

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ENCUENTROS EMPRESARIALES INTERNACIONALES QUE PROMOCIONEN MADRID COMO CAPITAL DE NEGOCIOS, 2026.

Mediante Decreto de 17 de marzo de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de encuentros empresariales internacionales que promuevan Madrid como capital de negocios y la convocatoria del ejercicio 2026.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (N.º IDENTIF: 893574, 893575 y 893576), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 73 de 27 de marzo de 2026), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 10095 de 27 de marzo) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 27 de marzo de 2026.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 550.000,00 euros (quinientos cincuenta mil euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026:

001/140/433.04/479.99	Otras subvenciones a empresas privadas	300.000 €
001/140/433.04/489.01	Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro	150.000 €
001/140/433.04/480.99	A otras fundaciones	100.000 €

De conformidad con el apartado 8 de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 30/03/2026 hasta el 28/04/2026, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11, en la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 4 hasta agotarse el presupuesto disponible con los límites de crédito fijados en el apartado 3 de esta convocatoria.

El apartado 12 de la convocatoria designa como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Economía, a quien corresponde, por ello, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dirección General de Economía
C/Príncipe de Vergara, 140 – 3º Planta
T.: 91 480 33 20
dg.economia@madrid.es

1

Información de Firmantes del Documento

MARIA JESUS ROMERO DE AVILA TORRIJOS - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/09/2026 12:28:50
CSV : CBR6J4M47G2WGS03



Se han presentado veintinueve (29) solicitudes. De acuerdo con el apartado 10 de la convocatoria se ha procedido a la realización de nueve (9) requerimientos de subsanación de defectos o ausencia de documentación, a fin de realizar una adecuada valoración de los proyectos. Ocho (8) de las nueve (9) empresas o entidades requeridas han subsanado adecuadamente, presentando la documentación requerida en tiempo y forma.

De acuerdo con el apartado 13, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía y el plazo de justificación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

De conformidad con el apartado 19 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2026 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

De conformidad con los puntos 1 y 2 del apartado 13 de la convocatoria, el 15 de julio se dicta propuesta de resolución provisional con la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, plazo de justificación y motivos de desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución se publica el 15 de julio, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que los interesados estimen oportunas.

Durante el plazo indicado, presenta alegaciones GOMEZ ACEBO COMUNICACION S.L., con NIF B83355610, entidad a la que se le propone denegar la subvención porque el evento para el que la solicita no encaja en ninguna de las temáticas previstas en el apartado 4.1 letra c) de la convocatoria ni cumple el requisito establecido en el apartado 4.1.b dado que no indican la colaboración del Ayuntamiento. Estas alegaciones no se tienen en cuenta por no estar suficientemente justificado que el encuentro empresarial propuesto tiene como temática principal alguno de los ámbitos a los que se refiere el citado apartado.

Durante el plazo indicado, presenta alegaciones JHASA BROKERS S.L., con NIF B88023064, entidad a la que se le propone denegar la subvención porque el evento para el que la solicita no encaja en ninguna de las temáticas previstas en el apartado 4.1 letra c) de la convocatoria. Estas alegaciones no se tienen en cuenta por no estar suficientemente justificado que el encuentro empresarial propuesto tiene como temática principal alguno de los ámbitos a los que se refiere el citado apartado.

Durante el plazo indicado, presenta alegaciones IDAVINCI IMAGINA S.L., con NIF B84695535, entidad a la que se le propone denegar la subvención porque el evento para el que la solicita no encaja en ninguna de las temáticas previstas en el apartado 4.1 letra c) de la convocatoria. Estas alegaciones no se tienen en cuenta por no estar suficientemente justificado que el encuentro empresarial propuesto tiene como temática principal alguno de los ámbitos a los que se refiere el citado apartado.



Durante el plazo indicado, presenta alegaciones ISIFARMER S.L., con NIF B72404262, entidad a la que se le propone denegar la subvención porque el evento para el que la solicita no encaja en ninguna de las temáticas previstas en el apartado 4.1 letra c) de la convocatoria. Estas alegaciones no se tienen en cuenta por no estar suficientemente justificado que el encuentro empresarial propuesto tiene como temática principal alguno de los ámbitos a los que se refiere el citado apartado.

Durante el plazo indicado, presenta alegaciones ASOCIACION EMPRESAS CONFECCION Y MODA COMUNIDAD MADRID, con NIF G28549947, las cuales han sido estimadas.

De acuerdo con los puntos 4 y 5 del apartado 13 de la convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía y el plazo de justificación.

Esta propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, según lo dispuesto en los apartados 11 y 13 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de beneficiarios (anexo) de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como capital de negocios del ejercicio 2026.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado 19 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2026 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

TERCERO.- El plazo para la justificación de la subvención será, de acuerdo con el apartado 21 de la convocatoria, de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de concesión a la que se refiere el apartado 14 de la convocatoria. Para aquellos eventos celebrados con posterioridad a la adopción de la resolución de concesión, el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la celebración del evento, el cual deberá ser anterior al 31 de octubre de 2026.

CUARTO.- En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma como el importe mínimo del evento o el número mínimo de asistentes o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.



QUINTO.- La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación se notificará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> y deberá presentarse a través del registro electrónico.

SEXTO.- Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 13.6 de la convocatoria que lo refiere. Para ello deberán cumplirse, entre otros, los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones que se recogen en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA

María Jesús Romero de Ávila Torrijos

Información de Firmantes del Documento



ANEXO - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 1 - PYMES	Fecha entrada solicitud	NIF	EVENTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
ENERGYEAR SL	17/04/2026 12:46:46	B37566338	ENERGYEAR – AUTOCONSUMO ESPAÑA, MADRID 2026	65.000,00 €
EXECUTIVE FORUM ESPAÑA SL	25/04/2026 18:28:02	B84120609	MADRID MOBILITY FORUM 2026	51.000,00 €
M&K UAS & SPACE SPAIN SL	27/04/2026 19:02:04	B56452923	AERIAL CITIES 2027	65.000,00 €
LIDAN CULTURAL MEDIA SL	28/04/2026 11:32:54	B10864320	MADRID INTERNATIONAL TECH GREEN BRIDGE	48.900,00 €
SANCHESTER & MCCROSS SL	28/04/2026 13:31:54	B27602200	MADRID FINTECH CAPITAL 2026	52.100,00 €
FACTUAL CONSULTING SL	28/04/2026 16:06:08	B67178954	MADRID AUTONOMOUS MOBILITY SUMMIT 2026	50.400,00 €

LÍNEA 2 - FUNDACIONES	Fecha entrada solicitud	NIF	EVENTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	13/04/2026 12:33:05	G83077891	MADRID CONNECT 2026	59.100,00 €
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA UNIVEM	27/04/2026 09:51:46	G78380144	CONGRESO MADRID TALENT HUB-HABLAMOS DE TALENTO	37.257,64 €



LÍNEA 3 – OTRAS ASOCIACIONES	Fecha entrada solicitud	NIF	EVENTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
ASOCIACION EMPRESAS CONFECCION Y MODA COMUNIDAD MADRID	02/04/2026 11:22:05	G28549947	Madrid: Más que Moda, un Hub de Negocio Internacional	25.753,80 €
ASOCIACIÓN MADRID CAPITAL MUNDIAL DE LA INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA	22/04/2026 11:34:42	G01605781	MADRID BUSINESS BRIDGES 2026	27.410,24 €
ASOC CHINA SPAIN BUSINESS ASSOCIATION	23/04/2026 8:07:17	G87934626	VISION CHINA SUMMIT: FUTURO, INNOVACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	23.209,20 €
COOPERACION ESTRATEGICA DE SEGURIDAD NACIONAL	26/04/2026 20:54:04	G21761226	ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DEFENCSA, SOBERANÍA Y TECNOLOGÍAS DUALES	65.000,00 €
ASOCIACION MADRID HYDROGEN HUB	27/04/2026 12:03:36	G27660109	MADRID HYDROGEN HUB SUMMIT 2026	30.000,00 €

